



Libertad y Orden

| | | |
|---------------------------------|-----------------------|-------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO: | FORMATO | CODIGO: GJ-FO-015 |
| NOMBRE: | MEMORIA JUSTIFICATIVA | VERSION: 7 |
| RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN: | TODOS LOS PROCESOS. | Página 1 de 4 |

MEMORIA JUSTIFICATIVA

| | |
|---------------------------------|---|
| Entidad originadora: | Ministerio de Relaciones Exteriores |
| Fecha (dd/mm/aa): | 12/06/2024 |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | Resolución "Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026" |

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La carrera Diplomática y Consular es una carrera especial jerarquizada que regula el ingreso, ascenso, permanencia y retiro de los funcionarios pertenecientes a la misma, y cuya administración y vigilancia están a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 274 de 2000.

El ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se efectúa exclusivamente por concurso público de méritos abierto, en la categoría de Tercer Secretario, previa aprobación del Curso de Capacitación Diplomática y Consular, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Ley 274 de 2000.

La convocatoria al concurso público se debe llevar a cabo anualmente mediante resolución expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Decreto Ley 274 de 2000.

La Dirección de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la función de realizar los concursos de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 10 del Decreto 869 de 2016.

El mínimo de pruebas de selección que deberán aplicarse en el desarrollo del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se establecerá por resolución ministerial, con base en la propuesta del Consejo Académico de la Academia Diplomática, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Ley 274 de 2000

El preámbulo de la Constitución Nacional, sus artículos 1 y 7 y, 13 en particular, y en la Sentencia C-139 de 1996, los avances de los derechos reconocidos para los Grupos Étnicos en las normas internacionales ratificadas por Colombia, con el fin de promover los derechos de los Grupos Étnicos que componen el Estado colombiano, bajo los principios de la diversidad étnica, cultural y lingüística, así como el deber de armonizar el principio de igualdad con el principio de diversidad y la sentencia C-115 de 2017 de la Corte Constitucional que establece la necesidad para lograr una igualdad material a través de acciones afirmativas a través de la discriminación positiva. Con base en esto, esta convocatoria contempla por primera vez un capítulo dedicado a las acciones afirmativas orientado a facilitar el acceso de Pueblos Indígenas, Negros, Afros, Raizales, Palenqueros, Comunidades Rrom, Víctimas del Conflicto y sectores de la población en mayor situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Teniendo en cuenta el interés por ampliar el acceso a la carrera diplomática y consular de Colombia, en la presente convocatoria se llevará el concurso de ingreso por primera vez a las 32 capitales de departamento del país y a 4 ciudades en el exterior, de las cuales tres se incluyeron con base en el acuerdo sindical No 10 de 2013: Madrid (España), New York (Estados Unidos) y Miami (Estados Unidos) y una fue incluida con base en el enfoque diferencial al comprender la mayor población de víctimas del conflicto registradas fuera de Colombia: Esmeraldas (Ecuador).

Además, para la acreditación de requisito de idioma, los aspirantes pueden presentar un certificado vigente de examen internacional estandarizado incluido en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional o un certificado expedido por un centro de idiomas debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional a través de una Secretaría de Educación que acredite conocimiento de alguno de los siguientes idiomas: árabe, coreano, inglés, francés, alemán, italiano, chino mandarín, japonés, portugués, ruso o swahili, en un nivel mínimo de B1 o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER.



Libertad y Orden

| | | |
|---------------------------------|-----------------------|-------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO: | FORMATO | CODIGO: GJ-FO-015 |
| NOMBRE: | MEMORIA JUSTIFICATIVA | VERSION: 7 |
| RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN: | TODOS LOS PROCESOS. | Página 2 de 4 |

Razones de Oportunidad

El Consejo Académico de la Academia Diplomática, en su sesión ordinaria No 08 del 6 y 7 de junio de 2024 y extraordinaria No 09 del 11 de junio de 2024, adoptó la propuesta de las pruebas de selección y su reglamento para el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026.

Conveniencia

El presente proyecto de resolución será la hoja de ruta del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular del presente año.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La resolución será de aplicación nacional (por ser un concurso público y abierto de méritos) y tendrá aplicación durante el transcurso del año 2024 y aplica a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y los postulantes al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Artículo 208 de la Constitución Política: el numeral 3° del artículo 59 y el artículo 61 de la ley 489 de 1998: los artículos 18 y 21 del Decreto Ley 274 de 2000 y el numeral 17 del artículo 7° del Decreto 869 de 2016, son normas vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 274 de 2000, norma vigente en el ordenamiento jurídico colombiano.

3.3 Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No aplica

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica



| | | |
|---------------------------------|-----------------------|-------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO: | FORMATO | CODIGO: GJ-FO-015 |
| NOMBRE: | MEMORIA JUSTIFICATIVA | VERSION: 7 |
| RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN: | TODOS LOS PROCESOS. | Página 3 de 4 |

| | |
|---|-----------|
| 4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere) No aplica | |
| 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere) No aplica | |
| 6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere) No aplica | |
| 7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos) No aplica | |
| ANEXOS: | |
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i> | NO APLICA |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i> | NO APLICA |
| Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i> | NO APLICA |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i> | NO APLICA |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i> | NO APLICA |
| Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i> | NO APLICA |

Aprobó:



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

| | | |
|---------------------------------|-----------------------|-------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO: | FORMATO | CODIGO: GJ-FO-015 |
| NOMBRE: | MEMORIA JUSTIFICATIVA | VERSION: 7 |
| RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN: | TODOS LOS PROCESOS. | Página 4 de 4 |

| | |
|--|--|
| | |
| CAMILO ALEXANDER RICÓN ESCOBAR Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna | LENA YANINA ESTRADA ASITO Directora Academia Diplomática |
| Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables de otras entidades | |